



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Con fecha 25 de Noviembre de 2016 el Colegio De Economistas de Cantabria solicita que se tramite la prorroga para el año 2017 manifestando que existe voluntad por su parte de continuar con la colaboración (cláusula Séptima del convenio). El Director de la ACAT también firma la aceptación.

En la Ley de Cantabria 1/17, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, aparece en el capítulo IV del presupuesto de la ACAT la subvención nominativa al Colegio de Economistas de Cantabria, en el concepto 481, CONVENIO DE COLABORACION CON EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CANTABRIA EN MATERIA TRIBUTARIA.

Por ello se inicia la tramitación de la **ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CANTABRIA, PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA TRIBUTARIA DE COLEGIADOS EN PARO FIRMADO EN SANTANDER EL 17 DE MARZO DE 2016 PARA EL 2017.** Por importe de 189.801 €. Con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 01.01.932A.481. La vigencia es anual.

El objetivo es que considerando el importante número de colegiados y la cada vez mayor demanda de economistas por instituciones públicas y privadas (Administración, Universidad, Centros de Enseñanza, etc.) para el desarrollo, entre otras de actividades profesionales de asesoramiento, consultoría, programación y análisis, y con el fin de dar una respuesta eficaz e inmediata a la evolución económico-tributaria de la Comunidad Autónoma, para lo que se requiere el concurso de profesionales preparados, El Colegio de Economistas de Cantabria sigue estando interesado en colaborar con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en la realización de programas que favorezcan y promuevan la especialización y formación práctica en materia tributaria de sus colegiados.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria está interesada en establecer una estrecha y eficaz relación con el Colegio de Economistas de Cantabria y apoyar la colaboración entre los colegiados y la propia Institución mediante la promoción de la especialización y formación práctica de aquéllos en materia tributaria, en general, y dentro del ámbito de las competencias de la A.C.A.T. en especial, procurando siempre que el uso de las nuevas tecnologías protagonice las relaciones entre ambos.

Teniendo en cuenta la consideración sexta del informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico se justifica el pago anticipado de la subvención en virtud del artículo 35.6 de la Ley 10/2016, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa comprobación de los requisitos del art. 35.7, además se ha incluido en el convenio redactado como se indica a continuación:



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

“ **QUINTO.**- La aportación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se pagará de la siguiente forma:

- El 75% a la firma del Convenio, en virtud del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.
- El 25% restante se abonará a los ocho meses siguientes, previo informe justificativo que se elaborará por el Colegio de Economistas de Cantabria con el visto bueno de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Antes de finalizar el año se deberá justificar ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la realización del objeto del Convenio.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta que se indique a nombre del Colegio de Economistas de Cantabria, sin que sea exigible garantía alguna”.

Santander, 2 de Marzo de 2017

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
CANTÁBRICA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

Fdo.: Pedro PÉREZ ESLAVA





GOBIERNO
de
CANTABRIA



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
UNIDAD: AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Año 2017 _____

Día - 9 MAR 2017 _____

Sesión Ordinaria _____

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe y la propuesta emitidos por el Director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a propuesta del Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria:

SE ACUERDA:

Autorizar la celebración de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CANTABRIA, PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA TRIBUTARIA DE COLEGIADOS EN PARO, FIRMADO EN SANTANDER EL 18 DE MARZO DE 2016, PARA EL AÑO 2017.

La citada ADDENDA será firmada por el Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por el artículo 13 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Autorizar y disponer un gasto por importe de 189.801,00.-€, a favor del COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CANTABRIA (C.I.F.: Q-3961001-I). Este gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.932A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017, para la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y se abonará de la forma establecida en el punto quinto del citado Convenio.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: REGISTRO CENTRAL DE CONVENIOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CANTABRIA; AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

- 9 MAR 2017

Santander,
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,



Fdo.: Rafael de la Sierra González



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



economistas
Colegio de Cantabria

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA CANTABRA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CANTABRIA, PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA TRIBUTARIA DE COLEGIADOS EN PARO FIRMADO EN SANTANDER EL 17 DE MARZO DE 2016 PARA EL 2017.

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 9 de Marzo de 2017

**Santander, 17 de Marzo de 2017
REUNIDOS**

De una parte, la Excmo. Sr. D. Juan José Sota Verdi3n, Presidente de la Agencia Cántabra de Administraci3n Tributaria (ACAT), ente adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en nombre y representaci3n de ésta, con CIF: Q-3900791-I y con sede en Paseo de Pereda, 13, 3º, 39004 Santander, habilitada para suscribir el presente Convenio en virtud del art. 11 de la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administraci3n Tributaria y el art. 13 Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci3n y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administraci3n Tributaria.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando García Andr3s, Decano Presidente del Ilustre Colegio de Economistas de Cantabria, con CIF: Q-3961001-I y con sede en Pasaje de Peña, nº 2-3º, 39001 Santander, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artícuo 11 de los Estatutos del Colegio.

Los reunidos se reconocen mutuamente con capacidad jurídicu suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

CONVIENEN

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio ambas partes han manifestado expresamente su voluntad de prorrogarlo en el ejercicio 2017, en documento de fecha 25 de Noviembre de 2016. Esta Addenda se inicia al día siguiente de la finalizaci3n del convenio hasta el 18 de Marzo de 2018.



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



economistas

Colegio de Cantabria

Que se hace constar que se ha aportado declaración responsable, por parte del Colegio de Economistas, acreditando que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

Que el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, como así se establece en el artículo 65.3.c) del Reglamento General de Subvenciones.

Que el importe total anual para el 2017 del Convenio es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO EUROS (189.801 €), con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 01.01.932A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017, para la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Una vez leído el presente documento por sí mismo y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto.

Por la Agencia Cantabra
de Administración Tributaria



Fdo.: D. Juan José Sota Verdión

Por el Colegio de Economistas
de Cantabria



Fdo.: D. Fernando García Andrés